GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea                                                                                        Sesión

 Legislativa                                                                                             Ordinaria

# **CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**R. de la C. 1804**

8 de SEPTIEMBRE de 2020

Presentada por los representantes *Hernández Montañez y Torres Cruz*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico Planificación, Telecomunicaciones, Alianzas Público Privadas y Energía y la de Asuntos Laborales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el plan de acción que se está llevando sobre la Orden Ejecutiva 2020-040, la cual adopta el plan estratégico para el desembolso de los fondos asignados a Puerto Rico a través del Coronavirus Relief Fund; conocer las razones por la que ha demorado el proceso de distribución de los fondos federales provenientes del Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security Act, mejor conocida como el “Cares Act”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la propagación del COVID-19, los puertorriqueños están enfrentando un sinnúmero de retos en el campo laboral. Los pequeños negocios se han visto severamente impactados por las medidas y órdenes tomadas para combatir la pandemia. De igual forma, el cierre de escuelas y la falta de cuidos amenaza a los padres y madres de la isla con perder su empleo.

El pasado 18 de marzo de 2020, el presidente de los Estados Unidos, Donald Trump, firmó la Ley de Respuesta al Coronavirus para las Familias Primero, la cual entró en vigor el 2 de abril de 2020. En esencia, esta Ley reconoce dos beneficios laborales nuevos para los empleados de empresas con menos de 500 empleados.

El primer beneficio creado bajo el “Emergency Family and Medical Leave Expansion Act” (EFMLEA), y que enmienda la Ley Federal Médico Familiar (FMLA), consiste en el pago de 12 semanas a los empleados que no puedan trabajar o teletrabajar por razón de que necesitan cuidar de sus hijos, ya sea porque sus escuelas o cuidos están cerrados debido a una emergencia de salud pública.

El segundo beneficio se basa en la creación de una licencia de enfermedad paga, bajo el “Emergency Paid Sick Leave Act” (EPSLA) en el que se requiere a los patronos proveer a sus trabajadores a tiempo completo 10 días pagos, cuando dicho empleado(a) no pueda trabajar o teletrabajar por razones relacionadas al coronavirus (la lista de razones es amplia, incluyendo que el empleado podrá cuidar a un “individuo” que tenga el virus o esté en cuarentena por dicha razón). Con respecto a los empleados a tiempo parcial, estos tendrán derecho a recibir de sus patronos un pago prorrateado por un periodo de dos semanas, basado en el promedio de las horas que trabajan para la empresa.

Del mismo modo, el 27 de marzo de 2020 el Congreso federal aprobó la legislación titulada como el Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security Act, mejor conocida como el “Cares Act”, que fue firmada por el presidente estadounidense. Esto proveyó el alivio económico federal más grande de la historia de la nación americana al asignar $2.2 trillones en ayudas directas a individuos y negocios afectados por la pandemia del coronavirus, en un intento de mitigar los efectos devastadores esta emergencia ha causado en nuestra economía.

Entre todos los beneficios de la legislación federal, resaltamos los siguientes: ampliación de beneficios por desempleo, créditos contributivos de un 50% hasta $5,000 por el salario pagado a cada empleado del 13 de marzo al 31 de diciembre de 2020, si las labores de la compañía tuvieron que ser suspendidas o sus ingresos se redujeron a un 50%.

A estos fines, el pasado 15 de mayo de 2020 la gobernadora de Puerto Rico, Wanda Vázquez Garced, presentó una Orden Ejecutiva (OE-2020-040) para adoptar el plan estratégico para el desembolso de los fondos asignados a Puerto Rico a través del Coronavirus Relief Fund establecido mediante el Cares Act. En la segunda sección de la referida orden ejecutiva, se exponen tres puntos pilares del plan estratégico, siendo el tercer punto*: “Reactivar la Economía de manera escalonada* ***y proteger nuestros empleados y empresarios****” (énfasis nuestro)*. No obstante, el Strategic Disbursement Plan – Coronavirus Relief Fund que acompaña dicha orden, no detalla el proceso a seguir para solicitarlo ni cuándo estarían disponibles.

Cada día cuenta y la utilización de los fondos tienen fecha de caducidad para el fin de este año. Nuestra clase trabajadora se siente desprotegida porque no cuentan con el apoyo de las agencias gubernamentales para poder retener sus trabajos, sin que eso represente desproteger a sus hijos ante la ausencia de clases presenciales o centros de cuidos. Las empresas se sienten asfixiadas ante el pago de rentas, utilidades y nómina sin generar los ingresos suficientes por las restricciones operacionales actuales.

Por los fundamentos antes esbozados, la presente Asamblea Legislativa entiende meritorio ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico Planificación, Telecomunicaciones, Alianzas Público Privadas y Energía y la de Asuntos Laborales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el plan de acción que se está llevando sobre la Orden Ejecutiva 2020-040, la cual adopta el plan estratégico para el desembolso de los fondos asignados a Puerto Rico a través del Coronavirus Relief Fund; conocer las razones por la que ha demorado el proceso de desembolso de los fondos federales provenientes del Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security Act, mejor conocida como el “Cares Act”; y para otros fines relacionados.

*RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:*

 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Desarrollo Económico Planificación, Telecomunicaciones, Alianzas Público Privadas y Energía y la de Asuntos Laborales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el plan de acción que se está llevando sobre la Orden Ejecutiva 2020-040, la cual adopta el plan estratégico para el desembolso de los fondos asignados a Puerto Rico a través del Coronavirus Relief Fund; conocer las razones por la que ha demorado el proceso de desembolso de los fondos federales provenientes del Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security Act, mejor conocida como el “Cares Act”; y para otros fines relacionados.

Sección 2.-Que entre las preguntas que deben contestar los secretarios del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, sin que se entienda como una limitación, están las siguientes:

1. ¿Cuándo se desembolsarán los $350 millones, así como todos los fondos disponibles bajo el Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security Act, mejor conocida como el “Cares Act” para Puerto Rico?
2. ¿Cómo la clase trabajadora y los comercios pueden acceder a ellos?
3. ¿Cuál será la agencia encargada de recibir las solicitudes para estos fondos?
4. ¿Cuándo comenzarán las campañas de orientación de todas las ayudas federales y estatales a las empresas para evitar los despidos?
5. ¿Cuándo comenzarán las orientaciones para que los trabajadores conozcan sus derechos y beneficios durante la pandemia?
6. ¿Dónde pueden reportar a un patrono que despide a sus empleados por no poder proveerle acomodo razonable, trabajo remoto u otro para poder cuidar a sus hijos mientras no haya clases presenciales o cuido?
7. ¿Realizaran alianzas para estableces capacitaciones a las empresas de plataformas existentes que promuevan y faciliten el trabajo en casa?
8. ¿Piensan establecer una campaña educativa, en los medios de comunicación y/o redes sociales, a estos fines?
9. ¿Cómo piensan fiscalizar efectivamente que los fondos sean utilizados correctamente por sus beneficiarios?
10. ¿Tienen un plan de contingencia por si la crisis salubrista dura más del tiempo provisto para la utilización de dichos fondos? Ej. Utilizarían los $500 millones disponible en el Fondo de Emergencias.

Sección 3.-La Comisiones rendirán un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones no más tarde de quince (15) días a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 4.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.